

**RESOLUCION No. 205**  
(16 de marzo de 2020)

**POR MEDIO DE LA CUAL SE SUSPENDE LA VINCULACION  
DE DOCENTES DE CATEDRA**

EL RECTOR DE LA INSTITUCION TECNOLOGICA COLEGIO MAYOR DE BOLIVAR, en uso de sus facultades legales y reglamentarias,

**CONSIDERANDO**

Que el 16 de marzo de 2020, el Alcalde Mayor de Cartagena expidió el Decreto 0499 de 2020 por el cual en razón a los hechos, datos e información de las autoridades sanitarias y del sistema de salud relacionadas con la epidemia del coronavirus (Covid 19) y principalmente los casos identificados en la ciudad de Cartagena, evidencian inevitablemente la necesidad de adoptar nuevas medidas más restrictivas que las ordenadas mediante decreto 0495 de 2020.

Que por medio del Acuerdo No. 4 del 16 de marzo del 2020, de Consejo Directivo, se ordenó suspender las clases en la Institución, desde el día 17 de marzo hasta el día 22 de abril del 2020.

Que los docentes de cátedra y ocasionales no son empleados públicos ni trabajadores oficiales (Artículo 73 y 74 de la Ley 30 de 1992), por consiguiente, su vinculación no hace referencia a los cargos de la planta de personal docente ni administrativo relacionados en la nómina de la entidad, y se acogen a lo dispuesto por la Sentencia C – 006 emanada de la Corte Constitucional del 18 de enero de 1996 en relación con las prestaciones sociales y demás disposiciones legales vigentes.

Que durante la suspensión de labores académicas la Institución continuará sufragando las obligaciones de seguridad social de los docentes de cátedra vinculados.

Que en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO.** Suspender la vinculación de los docentes de catedra desde el día 17 de marzo hasta el día 21 de abril del 2020.

**ARTICULO SEGUNDO.** Sufragar las obligaciones de seguridad social de los docentes de cátedra vinculados, por el periodo de suspensión.

**ARTICULO TERCERO.** Notifíquese al docente incluido en esta resolución y copia de la misma será enviado a Talento Humano, Nómina, Contabilidad, y pagaduría para lo de su competencia.

**ARTICULO CUARTO.** La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición y deroga aquellas que le sean contrarias.

**NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Cartagena de Indias, a los 16 días del mes de marzo de 2020.

**JAIRO MENDOZA ALVAREZ**  
Rector

**RAFAEL HERAZO BELTRAN**  
Secretario General